

PROVINCIA  
DE SANTA FE



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

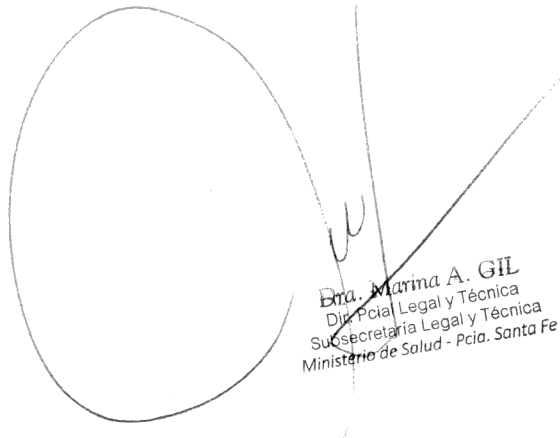
19 de Noviembre de 2020

Ref: Expte. Nro: 002001-0050991-

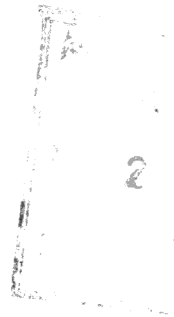
9

En virtud de lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, se remiten los presentes actuados a **I.A.P.O.s** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

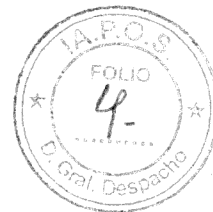
Sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Ema. Marina A. GIL  
Dir. Pcial Legal y Técnica  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Salud - Pcia. Santa Fe

IR



DIRECCION PROVINCIAL  
I.A.P.O.S.




REF: Expte N° 02001-0050991-9.-  
CAMARA DE DIPUTADOS.-REINTEGRO  
ENFERMEDADES MENTALES.-

////

En conocimiento de las presentes actuaciones corresponde la intervención de la DIRECCION GRAL DE CONTROL DE GESTION a los efectos de evaluar solicitud presentada por la Cámara de Diputados.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL; 27 NOV 2020

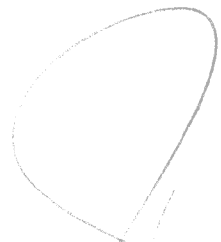
  
Ing. Qco. Oscar E. Broggi  
Director Provincial  
I.A.P.O.S.

A Dirección Provincial:

Tal como es de su conocimiento, no solo, a los prestadores del Programa EMSYD, se le aplicó una quita del 50% sobre prestaciones brindadas, sino también a prestadores individuales, Terapistas Ocupacionales, Psicólogos, distintos Centros Terapéuticos, etc. que en general son prestadores por discapacidad.

Debiera estimarse el impacto económico que produciría el reconocimiento de prestadores del Programa EMSYD, incorporando al cálculo, el resto de los prestadores ante la posibilidad de que efectúen similar reclamo.

Dirección Control de Gestión, 03/12/20.




C.P.N. LUIS A. PAGURA  
AG DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
I.A.P.O.S.



REF.: Expte. N° 02001-0050991-9  
Cámara de Diputados – Nota 40520  
Sol. Arbitrar Medios p/ Reintegro Dto.  
50% Abril/ Mayo y Junio Emsyd.-

/// En consideración a lo informado por la Dirección General de Control de Gestión, PASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a los fines de evaluar la solicitud presentada.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL, 17 DIC 2020



Ing. Qco. Oscar E. Broggi  
Director Provincial  
I.A.P.O.S.

17 DIC 2020



PR  
 PROVINCIA DE SANTA FE  
 Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N° 000027

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"



30/7 2020

VISTO:

El Expediente N° 15302-0018825-5 caratulado REGULACION PRESTACIONAL EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que con propósito de regular las prestaciones terapéuticas en el contexto de la pandemia por COVID-19 a lo largo de las diferentes fases del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto tanto por las autoridades nacionales como las provinciales competentes, el IAPOS dictó las Disposiciones Generales N° 5/20 y 9/20.

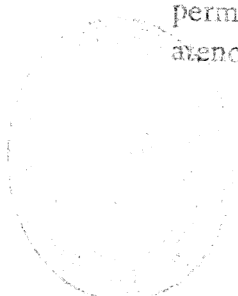
Que tales actos administrativos contaron con la legalidad y legitimidad que le otorgara toda la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Provincial y su autoridad de aplicación, esto es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a través de sus resoluciones y sobre la competencia otorgada a dicho órgano por la Ley Provincial 13920 art. 16 inc 19), en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 2 y 7 inc a) k) p) y q) de la Ley 8288, remitiéndose a los mismos decisorios y sus encuadres en orden a la brevedad.

Que durante las diferentes etapas del ASPO y la normativa arriba invocada, se han introducido alternativas tecnológicas y herramientas prestacionales distintas a la que habitualmente se utilizaba (atención presencial) con el objetivo del sostenimiento terapéutico;

Que atendiendo tal evolución de las tecnologías e intentando sostener el sistema de salud a los fines de mantener para nuestros afiliados la calidad en los servicios prestacionales al momento del levantamiento de la medida de ASPO, se considera necesario continuar normatizando a modo ordenatorio y adaptar las Modalidades para Prestadores Directos

Que siendo IAPOS, un actor sustantivo del sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe, y a fin de mitigar el impacto en dicho sistema pretende seguir adoptando las medidas necesarias para garantizar a futuro la permanencia de las Instituciones y Profesionales dispuestos a continuar con la atención asistencial y de tratamientos;

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G Nº 11.0.0.0 2.7

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 2

SEP 2020 1



Que teniendo en cuenta que desde la fecha de inicio del ASPO y hasta el presente, se ha mantenido regularidad en las prestaciones médico asistenciales que se brindan bajo contratos prestacionales vigentes y que a la fecha sólo restaría ajustar las prestaciones que se brindan en forma directa para lograr, en tiempos de Pandemia, la satisfacción del servicio de salud para sus afiliados;

Que en consideración a las sucesivas prórrogas de las medidas dispuestas en el orden provincial debido a la Pandemia por COVID-19, se ha procedido a la revisión de los decisorios antes mencionados y propuesto un Nuevo Anexo de Modalidades para Prestadores Directos a fin de garantizar los servicios prestados a nuestros afiliados.

Que en tal sentido, interviene la Dirección General de Promoción y Protección de la Salud y manifiesta que en virtud de la Disposición General Nº 05/2020, Circular 2/20 y Disposición General Nº 09/2020, es preciso rectificar criterios prestacionales y su cobertura respecto a las prestaciones de discapacidad, salud mental (EMSyD) y otras prestaciones directas dentro del plan de cobertura general, reconociéndose un arancelamiento del 100%, independientemente de la herramienta asistencial que se utilice (atención presencial o teleasistencia), con el objetivo del sostenimiento terapéutico.

Que a tal efecto, la Dirección Gral. de Promoción y Protección de la Salud ha elaborado proyecto de ANEXO, el que no ha merecido observaciones por parte de la Dirección Provincial y las áreas técnicas del Instituto intervinientes.

Que el nuevo ANEXO será de aplicación para las prestaciones de Discapacidad y otras prestaciones directas dentro del plan de cobertura general a partir del 01/06/2020, válidas para las refacturaciones de débitos aplicados por la anterior Disp G 09/2020, tomándose el nuevo anexo como base para la realización de auditorías médicas y administrativas sobre las facturaciones ya presentadas.

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N° 000027

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 1 SEP 2020



Que respecto al servicio de transporte -apartado D- del anexo adjunto, en esta instancia y considerando el transcurrir del período prestacional entre la vigencia de la Disp G 05/2020, la Disp G 09/2020 y la realidad de los servicios que regulan las prestaciones en la Regiones I, II, III, IV y V, a la fecha de ponderación, 01/06/2020, para los servicios de transporte de discapacidad que *no hubieren realizado ninguna actividad*, dado que tienen vedada la prestación del servicio, la cancelación será como condición de pago a cuenta de futuras prestaciones y hasta el 45% del promedio de consumo histórico anual, teniendo en cuenta que será para aquellos Prestadores que cuenten con autorizaciones vigentes de prestaciones.

Que en cuanto a los Prestadores del servicio de transporte que hayan cumplimentado el servicio y cuenten con la autorización vigente, se abonará el 75% del arancel por km determinado para cada caso.

Que para los casos de teleasistencia o una modalidad de atención no presencial, los prestadores deberán presentar la DDJJ de la modalidad de asistencia utilizada en cada caso, exceptuándose de la presentación del bono asistencial exigido por IAPOS.

Que toma intervención la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitiendo esta última Informe N.º 382/20 del encuadre legal pertinente.

Que la Coordinación de Análisis y Control Presupuestario informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado el compromiso del gasto sin previa comunicación a la Contaduría de la Provincia, en virtud de no encontrarse alcanzado el Instituto por lo dispuesto en la Resolución N.º 281/09 del Ministerio de Economía reglamentario del Decreto 155/03.

Por ello y las facultades otorgados por la Ley N.º 8288 ad 7º y por el Decreto Provincial N.º 099/19,

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N° 00027

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 21 SEP 2020



EL DIRECTOR PROVINCIAL

DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°) ENCUADRAR** la presente gestión en lo dispuesto por los DNU N° 260/297/325 de 2020 y sus prórrogas y ampliaciones y concordantes; Decretos N° 259/20, 213/20, 270/20, 293/20, 304/20, 328/20, 362/20, 393/20, 493/20 y 954/20, sus prórrogas y ampliaciones y concordantes, Resoluciones del Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe 611/20, 635/20 y concordantes, Ley 8288 art. 7 inc. a, k, p y q y Ley 13920 art. 16 inc. 19).-

**ARTÍCULO 2°) DEJAR SIN EFECTO** las Disposiciones Generales N° 05 de fecha 23/04/2020 y N° 9 de fecha 29/05/2020 a partir del dictado del presente decisorio.-

**ARTÍCULO 3°) APROBAR** por el presente acto administrativo el Nuevo ANEXO MODALIDAD PARA PRESTADORES DIRECTOS, que será de aplicación para las prestaciones de discapacidad y otras allí detalladas brindadas a partir del 01/06/2020 y hasta el cese total o parcial de la restricciones de acuerdo al ASPO.-

**ARTÍCULO 4°) ORDENAR** que a partir del 01/06/2020, se validarán las refacturaciones de débitos aplicados por la anterior Disposición G 09 de fecha 29/05/2020, tomándose este nuevo anexo como base para la realización de las auditorías médicas y administrativas sobre las facturaciones ya presentadas.-

**ARTÍCULO 5°) AUTORIZAR** a presentar, por parte de los Prestadores, en los casos de Teleasistencia o una modalidad de atención no-presencial, la Declaración Jurada de la modalidad de asistencia dispuesta por Circular N° 02/20, exceptuándose de la presentación del bono asistencial exigido por el IAPOS.-

**ARTÍCULO 6°) PROCEDER** al pago de servicios de transporte de discapacidad para aquellos prestadores que *no hubieren realizado ninguna actividad*, dado que

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G Nº 0110027

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 21 SEP 2020

tienen vedada la prestación del servicio, debiendo tomarse la cancelación como condición de pago a cuenta de futuras prestaciones y hasta el 45% del promedio de consumo histórico anual, las que serán regularizadas en oportunidad del dictado de la Disposición del Instituto que así lo instrumente teniendo en cuenta que será para aquellos Prestadores que cuenten con autorizaciones vigentes de prestaciones.-


En cuanto a los Prestadores del servicio de transporte que hayan cumplimentado el servicio y cuenten con la autorización vigente, se abonará el 75% del arancel por km determinado para cada caso.-

**ARTÍCULO 7º) POR** las Direcciones Generales de Promoción y Protección de la Salud, Administración y Control de Gestión se impondrá de la presente regulación a las áreas técnicas de su dependencia y a los respectivos prestadores, según sus competencias.-

**ARTÍCULO 8º) NOTIFIQUESE** por la Dirección General de Despacho a las Direcciones Generales del Instituto, Sub Direcciones Áreas I,II,III,IV y V y a las respectivas Delegaciones del interior provincial.

**ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



  
Ing. Qco. Oscar E. Broggi  
Director Provincial  
I.A.P.O.S.

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

000027

DISPOSICIÓN G N°.....

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 23 SEP 2020



**ANEXO MODALIDADES PARA PRESTADORES DIRECTOS  
VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2020**

**PROGRAMA DE REHABILITACION MEDICO-ASISTENCIAL A FAVOR DE LOS AFILIADOS CON DISCAPACIDAD:**

A.- En cuanto a la **Rehabilitación ambulatoria en consultorios** y considerando aquellos casos en los que el prestador documente con la presentación de la Declaración Jurada el uso de plataformas de tele-asistencia y/o tele-consulta o el plan terapéutico remitido a los afiliados a partir de la implementación del ASPO y hasta el 25/05/2020 en que la Sub-Secretaría de Inclusión Para Personas con Discapacidad determinó la "Flexibilización de Tratamientos de Rehabilitación de Personas con Discapacidad en Época de Aislamiento Obligatorio", retomando de manera presencial el tratamiento de Rehabilitación, y exceptuando a toda persona con discapacidad que por su diagnóstico tenga que mantener el ASPO, las cuales seguirán asistidas por tele-asistencia y/ o en domicilio si es necesario.

Para esta actividad es de suma importancia tener en cuenta los protocolos propuestos por el Ministerio de Salud para la atención segura de las personas en este contexto sanitario. Se establece para ese periodo, el reconocimiento de la totalidad de prestaciones autorizadas oportunamente.

**VALORIZACION DE PRESTACIONES EFECTUADAS POR HERRAMIENTAS NO CONVENCIONALES DE ASISTENCIA (TELEASISTENCIA Y/O TELECONSULTA):** a partir del 01/06/2020 esta forma de atención se ha determinado por un valor del 100% del arancel de las prestaciones.

Se reconocerá el 100% del valor de las prácticas kinesiológicas en domicilio (con internación domiciliaria) y/o de pacientes con patologías complejas que no puedan ser atendidas, reducidas o realizadas por tele-asistencia (Kinesiológica /o motora), supeditado a auditoría médica.

En cuanto a las prestaciones por **SESIONES GRUPALES** (incluyendo el programa DBT Infante Juvenil - taller educativo) y cumpliendo los protocolos pertinentes - en función del ASPO/DISPO -, serán reconocidas al 100% del arancel desde el 01/06/2020. En este aspecto, en caso de la utilización de herramientas digitales y/o plataformas on-line (Teleasistencia, etc.) las cuales deberán ser acreditadas con documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas, como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoría de facturación, serán reconocidas al 100% del valor del arancel pertinente.

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N° 0000271

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 1 SEP 2020



Las prestaciones vinculadas a Centros de Rehabilitación donde se incluyan dentro de sus prestaciones la **HIDROTERAPIA**, a partir del 01/06/2020, serán reconocidas al 100% del valor arancelario, en función de verificarse la aplicación de los protocolos de actuación y auditorías de terreno que practique IAPOS con pacientes presentes en el servicio/centro.

B.- Para los **CENTROS DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICO**, reconócese, a partir del 01/06/2020 la totalidad del módulo autorizado oportunamente (Simple-Intensivo-Hospital de día), a un valor del 100 % del arancel para ese tipo de prestaciones.

C.- Las prestaciones ambulatorias brindadas en los **CENTROS DE DÍA, CENTROS EDUCATIVOS TERAPÉUTICOS, CENTROS DE FORMACIÓN LABORAL**, reconócese la totalidad (100% valor) de la jornada autorizada oportunamente, de acuerdo a la categoría de cada institución, SIN dependencia.

D.- **PRESTACIÓN DE TRANSPORTE**, se abonará el valor del 75 % del arancel por km determinado para cada caso a aquellos prestadores que hayan cumplimentado el servicio y cuenten con la autorización vigente.-

Para aquellos prestadores que no hubieran realizado actividad alguna y cuenten con autorizaciones vigentes, a partir del 01/06/2020 se abonará el 45%; a los efectos de determinar el importe, se tomará como referencia el promedio del consumo histórico anual y conformarán cancelaciones a cuenta que serán regularizadas en oportunidad del dictado de Disposición del Instituto que así lo instrumente.

E.- Para las prestaciones de **HOGARES PERMANENTES Y HOGARES CON CENTRO DE DÍA**, se reconocerá la totalidad (100% del valor) de las prestaciones autorizadas oportunamente.

F.- Para la prestación de **ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO**- Módulo IV- Programa de ADoS, o Beneficios de Excepción, bajo cualquier modalidad, reintegro o pago al prestador, se reconocerá el 100% del monto mensual autorizado oportunamente.

G.- **ESTIMULACIÓN TEMPRANA**, se abonará el 100% del arancel establecido con el cumplimiento por parte del prestador de el/los protocolos de atención que disponga IAPOS y/o las Autoridades Sanitarias.

Programa de Enfermedades Mentales Severas y Duraderas (E.M.S. y D)

A.- **Módulo Hospital I; Módulo Hospital II**, se reconoce la totalidad del módulo autorizado oportunamente al 100% del valor establecido por las políticas arancelarias de la Obra Social.

B.- **Módulo Hostal y Módulo Comunidad Terapéutica**, por tratarse de una terapéutica que incluye alojamiento se reconocerá el 100% de los valores establecidos por las políticas arancelarias de la Obra Social.

2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN G N° 000027

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" 27 SEP 2020



C.- Resto de los Módulos, se reconocerá el 100% del valor del módulo autorizado oportunamente.

Los tratamientos ambulatorios nuevos solicitados e iniciados a partir del 26-05-2020 en el Programa de Discapacidad y en el Programa EMSyD serán autorizados ajustándose a los criterios habituales establecidos por la Auditoría Profesional.

**OTRAS PRESTACIONES DIRECTAS:**

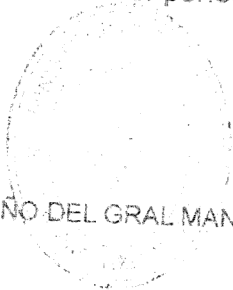
- 1.- PSICOLOGIA AMBULATORIA (PLAN GENERAL)
- 2.- PSICOPEDAGOGIA (PLAN GENERAL)
- 3.- TERAPIA OCUPACIONAL (PLAN GENERAL)
- 4.- FONOAUDIOLOGIA (PLAN GENERAL)
- 5.- PODOLOGIA.
- 6.- PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS (DG 34/14)
- 7.- CUIDADOS PALIATIVOS ONCOLOGICOS (PRACTICAS MODULADAS)
- 8.- NUTRICIONISTAS
- 9.- ASISTENCIA SOPORTE NUTRICIONAL
- 10.- OXIGENOTERAPIA Y VENTILACIÓN DOMICILIARIA

Todas estas prácticas normalizan su cobertura (tanto inicio como continuidad) y financiamiento.

**PROGRAMA DE REHABILITACION CARDIO-PULMONAR EN GIMNASIO ESPECIALIZADO (PRACTICA MODULADA)**, IAPOS reconocerá el 100% del valor arancelario del módulo correspondiente autorizado. Se requerirá documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes para la auditoría de facturación.

**PROGRAMA UNICO INTEGRAL DE OBESIDAD (PRACTICA MODULADA)** se reconocerá el 100 % del valor arancelario del módulo correspondiente autorizado. En cuanto a la atención no presencial se reconocerá el 100% del módulo, requiriéndose documentación fehaciente de las plataformas de tele-asistencia y/o tele-consultas utilizadas como así también de los planes terapéuticos remitidos a los pacientes a los fines de la auditoría de facturación.-

Dentro del Módulo de Actividad Física y en función de verificarse la aplicación de los protocolos de actuación, con pacientes presenciales se reconocerá el 100% del valor del módulo dentro del período en que se permitan actividades en gimnasios.



2020- AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO

Ing. Gco. Oscar E. Brogna  
Director Provincial  
IAPOS



Ref.: Expte. 02001-0050991-9 - Cámara de Diputados. Ref/Nota N° 25251 20

Sr. Director Provincial

Refieren las presentes a gestión de referencia en la cual la Presidencia de la Cámara de Diputados informa que en sesión se aprobó la Comunicación N° 39909 CD en la cual solicitan al Poder Ejecutivo se evalúe **"...la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), reintegre el descuento del cincuenta por ciento (50%) efectuado durante los meses de abril, mayo y junio a las Instituciones prestadoras del Programa de Enfermedades Mentales Severas y duraderas (EMSyD)..."**

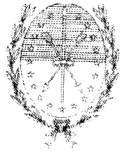
Al respecto, y como es de vuestro conocimiento, en el marco de la Ley 8288, y como resorte exclusivo de la Dirección Provincial lo es establecer las políticas vinculadas a las modificaciones y/o adecuaciones de los procesos de coberturas y establecimientos de los valores, oportunamente se han dictado las Disposiciones Generales nros. 005/2020; 009/2020 y 027/2020 que refieren a la temática y la nombrada en último término reestableció - en el marco de la pandemia COVID-19 - el módulo autorizado oportunamente al 100% del valor establecido por las políticas arancelarias de la Obra Social, según lo dispone el **ANEXO MODALIDADES PARA PRESTADORES DIRECTOS VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2020.**

Como mejor proveer, acompaño copia de la Disp. Gral. Nro. 027/2020 vigente.

Atte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
27/01/2021

  
C.P.N. MIGUEL ANGELO CZERNIK  
a/c Director Gral. de Administración  
I.A.P.O.S.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud



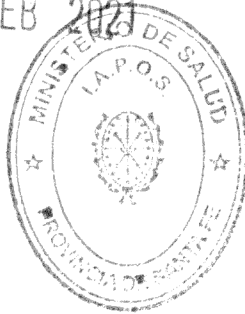
REF.: Expte. N° 02001-0050991-9  
Cámara de Diputados – Solic. al  
P.E. que IAPOS Reintegre Dcto.  
del 50% abril, mayo y junio Prest.  
Programa EMSYD.-

/// TA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,

Con lo informado por las Direcciones Generales de Control de Gestión y de Administración del Instituto, se elevan las presentes actuaciones al **MINISTERIO DE SALUD** a los efectos de que la Sra. Ministra de esa Cartera se sirva, de considerarlo procedente, remitir las mismas a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en respuesta a la Nota N.º 40520 de fecha 05/11/2020.-

Sirva la presente de atenta nota de estilo.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL, - 1 FEB 2021



Ing. Qco. Oscar E. Broggi  
Director Provincial  
IAPOS.

02 FEB 2021

Control Foliosatura  
16 fecha 02/02/21  
21



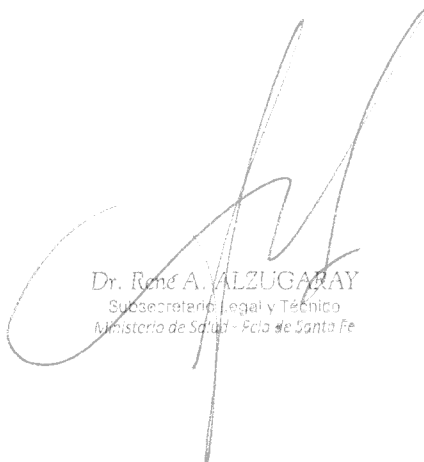
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

12 de Febrero de 2021

Ref: Expte Nro: 02001-0050991-9

Siendo la Subsecretaría de Asuntos Legislativos la responsable de generar y finalizar el expediente con la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando que en la intervención ministerial esté en la última foja la rubrica de la Sra. Ministra de Salud, corresponde la remisión de los actuados a la **Secretaría Privada de la Sra. Ministra de Salud** a los fines de responder la pieza comunicativa por intermedio de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



Dr. René A. ALZUGARAY  
Subsecretario Legal y Técnico  
Ministerio de Salud - Pcia de Santa Fe

mv.

Santa Fe, 26 de febrero del 2021

A la Sra.

Subsecretaria de Asuntos Legislativos

Dra. Marcela Aeberhard

Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

**SU DESPACHO**

Expte N° 02001-0050991-9

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación **N 39909 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para que el instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), reintegre el descuento del cincuenta por ciento (50%) efectuado durante los meses de abril, mayo y junio a las instituciones prestadoras del programa de Enfermedades Mentales y Severas y Duraderas (EMSyD)”

Respecto, se adjunta el informe producido a fs. 07 a 15 por los organismos técnicos dependientes de éste Ministerio.

Se eleva a su conocimiento con solicitud de posterior derivación a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración

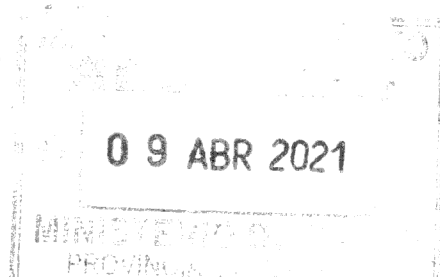


Dra. Sonia F. MARTORANO  
MINISTRA DE SALUD  
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Secretaría Privada  
Ministerio de Salud  
Juan de Garay 2880 - (3000) Santa Fe  
Tel. N° 4571933-4572369  
privadasalud@santafe.gov.ar

18 OP 04 21  
K







PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Sub-Secretaría de Asuntos Legislativos

NOTANº: E-19165

Santa Fe,

14 ABR. 2021

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N.º 25251/20 de esa H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, en relación a la solicitud de arbitrar los medios para que el Iapos reintegre el descuento del 50% efectuados en abril, mayo y junio a las instituciones del programa de enfermedades mentales severas y duraderas.

Se remite expediente 02001-0050991-9 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual obra la respuesta a (fs. 07/15) avalado por la Ministra de la Cartera a (fs 18).

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad